PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LINEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-16
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales Rubro :
CATEGORIA	Consultoría individual / Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés - Convocatoria
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección Territorial Amazonía para liderar la implementación de acciones con el Pueblo Nukak en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el

particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de

estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que **EL FONDO** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, cuyo objeto es el desarrollo de la Fase I del proyecto denominado "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, para la ejecución de dicha fase y en el marco de las obligaciones allí establecidas, **EL FONDO**, **PATRIMONIO NATURAL** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se establecieron los términos para la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que la **Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia** requiere adelantar el presente proceso de contratación con el fin de liderar las acciones contempladas en el Proyecto Amazonía Biocultural con el Pueblo Nukak, las cuales, en articulación con el Instituto SINCHI, están orientadas al desarrollo de procesos de restauración ecológica con enfoque biocultural, al fortalecimiento de los procesos de retorno y reocupación territorial, y al impulso de iniciativas económicas basadas en el uso sostenible de la biodiversidad, el diálogo intercultural, entre otras estrategias.

Que estas acciones son fundamentales para fortalecer y dar continuidad al trabajo que se ha venido adelantando en la gestión de la Reserva Nacional Natural Nukak con los grupos locales Nukak que mantienen relación territorial con el área protegida, así como para avanzar en la implementación de las actividades establecidas en su Plan de Manejo. El contexto de trabajo con el Pueblo Nukak es complejo y demanda un enfoque basado en la protección de sus derechos territoriales y culturales, que permita, a través del diálogo de saberes y el trabajo participativo, que las acciones contempladas sean representativas y generen impactos positivos en los medios de vida de los grupos Nukak.

Que en este sentido, la contratación de un profesional en Ecología, Biología, agroecología o carreras afines, con maestría en Gobernanza de áreas protegidas, conservación de la biodiversidad, restauración ecológica, manejo de áreas protegidas o áreas relacionadas, y con experiencia mínima de treinta y siete (37) meses en acciones de restauración ecológica con grupos étnicos en el departamento del Guaviare, resulta necesaria para liderar, desde la Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la implementación de las acciones con el Pueblo Nukak en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural.

1.2. **Alcance**

El presente contrato tendrá como alcance el acompañamiento profesional especializado a la Dirección Territorial Amazonía en el desarrollo de acciones contempladas en el proyecto Amazonía Biocultural con el Pueblo Nukak. El

profesional será responsable de planear, coordinar y realizar seguimiento a las acciones del Proyecto Amazonía Biocultural con el Pueblo Nukak, orientando al equipo técnico y comunitario y liderando los espacios de concertación y planeación participativa. Deberá supervisar las actividades en territorio garantizando su calidad técnica, enfoque intercultural y participación comunitaria, identificar y gestionar riesgos técnicos, sociales, culturales, ambientales y logísticos, y participar en espacios interinstitucionales para la articulación de iniciativas. Asimismo, elaborará informes técnicos y administrativos y estructurará los términos de referencia para la adquisición de bienes y servicios requeridos para la implementación del proyecto. Para el desarrollo de estas acciones se debe contar con disponibilidad para realizar salidas de campo continuas que requieren pernoctar en zonas rurales y selváticas cuando el proyecto lo requiera.

1.3. **Objeto**

Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección Territorial Amazonía para liderar la implementación de acciones con el Pueblo Nukak en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1.4. **Actividades**

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Formular y realizar seguimiento al plan de trabajo contractual de acuerdo a lineamientos de la Dirección Territorial Amazonía y el proyecto Amazonía Biocultural.
2. Dirigir y orientar al equipo técnico y comunitario en la planeación y desarrollo de las acciones previstas con el Pueblo Nukak en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.
3. Coordinar y liderar la planeación, implementación y seguimiento a actividades a desarrollarse en el marco del proyecto Amazonía Biocultural con el Pueblo Nukak de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Territorial Amazonía.
4. Liderar los espacios de concertación y planeación de actividades a desarrollarse con el Pueblo Nukak en el marco del proyecto.
5. Supervisar las actividades desarrolladas en territorio asegurando su calidad técnica, enfoque intercultural y participación activa del Pueblo Nukak.
6. Identificar riesgos técnicos, sociales, culturales, ambientales y logísticos que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades y proponer medidas de mitigación y contingencia
7. Participar de espacios interinstitucionales relacionados con la atención y el trabajo con el Pueblo Nukak e identificar elementos para la articulación de iniciativas.
8. Liderar la construcción de informes técnicos y administrativos que den cuenta del avance y cumplimiento de las acciones cuando estos sean requeridos de acuerdo a lineamientos de PNNC y del proyecto Amazonía Biocultural.
9. Liderar la estructuración de términos de referencia para los procesos de adquisición de bienes y servicios relacionados con la implementación de acciones con el pueblo Nukak en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural.

1.5. **Productos y resultados esperados**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar los siguientes productos y resultados, los cuales permitirán evidenciar el cumplimiento de las actividades contratadas:

P1. Plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato, en el cual se establezcan las actividades a desarrollar, las metas y el cronograma de ejecución, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Territorial Amazonia y el Proyecto Amazonía Biocultural.

P2. Informes mensuales de ejecución de las actividades del contrato, en los que se reporte el avance cualitativo y cuantitativo de las acciones desarrolladas, los productos obtenidos y las observaciones de seguimiento.

P3. Tres (3) Informes técnicos trimestrales que den cuenta en el avance en la implementación de acciones con el pueblo Nukak en el marco del proyecto, seguimiento al equipo del proyecto, que contenga un plan de gestión de los posibles riesgos presentados y las respectivas evidencias de acuerdo a los lineamientos de PNNC y el Proyecto Amazonía Biocultural.

P4. Informe final de las acciones implementadas y sus resultados, que contenga proyecciones para darle continuidad al proceso de restauración con el Pueblo Nukak.

Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de informe; y de informe y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

1.6. **Plazo ejecución**

El plazo de ejecución será de 12 meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.7. **Lugar De Ejecución**

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de San José del Guaviare departamento del Guaviare, con disponibilidad para realizar desplazamientos por el departamento del Guaviare, según las necesidades operativas y territoriales asociadas a la ejecución de las actividades del Proyecto. Las salidas a campo pueden ser continuas y prolongadas, razón por la cual se debe tener una disponibilidad al 100% para el cumplimiento de los desplazamientos.

1.8. **Valor del contrato y Forma de pago**

El valor total del contrato por concepto de honorarios es por la suma de **CIENTO VENTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($123.384.000),** incluyendo retenciones e impuestos aplicables.

Se pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción, contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor. Por valor mensual de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($10.282.000)**

No. Pago	Productos asociados	Periodo de pago y entrega de productos	Valor
1	**P1**. Plan de trabajo contractual concertado y aprobado. **P2.** Informe mensual de ejecución No. 1, con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas.	Mes 1	$10.282.000
2	**P2.** Informe mensual de ejecución No. 2, con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas.	Mes 2	$10.282.000
3	**P2.** Informe mensual de ejecución No. 3 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas. **P3.** Informe técnico trimestral que den cuenta en el avance en la implementación de acciones con el pueblo Nukak en el marco del proyecto, seguimiento al equipo del proyecto, que contenga un plan de gestión de los posibles riesgos presentados y las respectivas evidencias de acuerdo a los lineamientos de PNNC y el Proyecto Amazonía Biocultural.	Mes 3	$10.282.000
4	**P2**. Informe mensual de ejecución No. 4 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas.	Mes 4	$10.282.000

No. Pago	Productos asociados	Periodo de pago y entrega de productos	Valor
5	**P2.** Informe mensual de ejecución No. 5 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas e	Mes 5	$10.282.000
6	**P2.** Informe mensual de ejecución No. 6 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas **P3**. Informe técnico trimestral que den cuenta en el avance en la implementación de acciones con el pueblo Nukak en el marco del proyecto, seguimiento al equipo del proyecto, que contenga un plan de gestión de los posibles riesgos presentados y las respectivas evidencias de acuerdo a los lineamientos de PNNC y el Proyecto Amazonía Biocultural.	Mes 6	$10.282.000
7	**P2.** Informe mensual de ejecución No. 7 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas.	Mes 7	$10.282.000
8	**P2.** Informe mensual de ejecución No. 8 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas y	Mes 8	$10.282.000
9	**P2.** Informe mensual de ejecución No. 9 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas **P3.** Informe técnico trimestral que den cuenta en el avance en la implementación de acciones con el pueblo Nukak en el marco del proyecto, seguimiento al equipo del proyecto, que contenga un plan de gestión de los posibles riesgos presentados y las respectivas evidencias de acuerdo a los lineamientos de PNNC y el Proyecto Amazonía Biocultural.	Mes 9	$10.282.000
10	**P2.** Informe mensual de ejecución No. 10 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas	Mes 10	$10.282.000
11	**P2.** Informe mensual de ejecución No. 11 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas	Mes 11	$10.282.000
12	**P2.** Informe mensual de ejecución No. 12 con avances cualitativos y cuantitativos de las acciones desarrolladas **P4.** Informe final de las acciones implementadas y sus resultados, que contenga proyecciones para darle continuidad al proceso de restauración con el Pueblo Nukak	Mes 12	$10.282.000

1.9. **Supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por el/la profesional designado(a) por la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien será responsable de verificar el cumplimiento del objeto

contractual, el desarrollo de las actividades, la entrega de los productos y la conformidad de los informes presentados.

1.10. **Confidencialidad**

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Proyecto Amazonia Biocultural.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Título profesional en Ecología, Biología, Agroecología o afines y título de posgrado en calidad de maestría en Gobernanza de áreas protegidas, Conservación de la biodiversidad, Restauración ecológica y afines.

Experiencia profesional general: Debe acreditar mínimo (37) meses de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión.

Experiencia profesional específica: Debe acreditar mínimo 37 meses en acciones de restauración ecológica con grupos étnicos del departamento del Guaviare.

Equivalencias:

Equivalencia Posgrado: (*) Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional al exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; **(*)** Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;**(*)** tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. **(*)** O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando el objeto, las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

3. Evaluación del perfil mínimo

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1 Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

No.	Criterios	Puntaje
1	**Experiencia**	**80**
1.1	Experiencia Profesional General adicional a la requerida	30
2	Experiencia Profesional Específica adicional a la requerida	50
3	**Estudios de Posgrado**	**10**
3.1	Posgrado en la modalidad de especialización o maestría adicional al requerido	10
3	**Entrevista**	**10**
3.1	Se realizará entrevista siempre y cuando se hayan alcanzado 80 puntos en los anteriores criterios de evaluación	10
	Total	**100**

Desagregación de criterios

No.	Criterios	Puntos
1	**Experiencia Profesional General**	**30**
1.1	Se otorgarán cinco (5) puntos adicionales por cada doce (12) meses de experiencia profesional adicional a la requerida en el perfil mínimo hasta un máximo de 30 puntos.	30
2	**Experiencia Profesional Específica adicional a la requerida**	**50**
2.1.	Se otorgarán 10 puntos por cada doce (12) meses de experiencia profesional especifica adicional a la requerida en el perfil mínimo hasta un máximo de 10 puntos	10
2.2	Se otorgarán 20 puntos por acreditar experiencia específica de trabajo con el Pueblo Nukak.	20
2.3	Se otorgarán 20 puntos por acreditar experiencia especifica de trabajo con áreas protegidas de orden nacional en el departamento del Guaviare.	20
3	**Estudios de posgrado adicional al requerido**	**10**
3.1	Se otorgarán 10 puntos por acreditar un posgrado en la modalidad de especialización o maestría adicional al requerido en el perfil mínimo.	10
4	**Entrevista**	**10**

4.1	Se realizará entrevista siempre y cuando se hayan alcanzado 80 puntos en los anteriores criterios de evaluación	10
	TOTAL	**100**

Nota 1: En el evento en que solo se identifique un único aspirante habilitado por cumplir con el perfil mínimo requerido, se procederá con la selección directa del mismo, sin que sea necesario agotar la etapa de asignación de puntajes adicionales.

Nota 2: En caso de contar con varios aspirantes habilitados. La selección final del contratista se realizará a favor del aspirante que, tras el proceso de evaluación y calificación de criterios, obtenga el mayor puntaje total.

Nota 3: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a ochenta (80) puntos en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista (Aplica solo cuando hay entrevista)

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,

2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).

g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria vigencia menor a 30 días.

JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
DIRECTORA TERRITORIAL AMAZONIA
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Elaboró: Oscar Jaimes, coordinador Amazonía Biocultural
Revisó: Luz Janeth Villalba - Abogada Líder Proyecto Amazonía Biocultural